

**FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAS BLOQUEADAS “EFE-7”**

**Mérida, Yucatán, México. A:** Fecha

# Centro Cambiario Meritrade S.A. de C.V.

RFC: CCM121002HZ4

Registro ante la CNBV: 21624del 05 de Noviembre del 2012

Vigencia del Registro: Del 01 de Agosto del 2023 al 31 de Julio del 2026. Socio ANCEC-TD: 315

Nombre: Nombre

Apreciable Usuario;

Por medio de la presente se le notifica que, de acuerdo a los datos proporcionados por usted al momento de llevar a cabo el debido proceso de identificación, ha sido identificado dentro de la **Lista de Personas Bloqueadas** puesta a disposición de los Centros Cambiarios por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** a través de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

# Fundamento Jurídico:

*Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; disposiciones número 59 y 60.*

**59ª.-** En caso de que el Centro Cambiario identifique que dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentra el nombre de alguno de sus Usuarios, deberá tomar las siguientes medidas:

1. Suspender de manera inmediata la realización de cualquier acto, Operación o servicio relacionado con el Usuario identificado en la Lista de Personas Bloqueadas, y
2. Remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en términos de la 28ª de las presentes Disposiciones en el que, en la columna de descripción de la Operación se deberá insertar la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas".

Los Centros Cambiarios que en términos de la presente Disposición hayan suspendido los actos, Operaciones o servicios con sus Usuarios, de manera inmediata deberán hacer de su conocimiento dicha situación por escrito, en el que se deberá informar a dichos Usuarios que podrán acudir ante la autoridad competente para efectos de la 60ª de las presentes Disposiciones.

**60ª.-** Las personas que hayan sido incluidas en la Lista de Personas Bloqueadas podrán hacer valer sus derechos ante el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría conforme a lo siguiente:

1. Se otorgará audiencia al interesado para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir de que tenga conocimiento de la suspensión a que se refiere la Disposición 59ª anterior, manifieste por

escrito lo que a su interés convenga, aporte elementos de prueba y formule alegatos. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, a petición de parte, podrá ampliar por una sola ocasión el plazo a que se refiere esta fracción, hasta por el mismo lapso, para lo cual considerará las circunstancias particulares del caso.

1. El Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se presente el interesado en términos de la fracción I anterior, emitirá resolución por la cual funde y motive su inclusión en la Lista de Personas Bloqueadas y si procede o no su eliminación de la misma.

\**El interesado deberá dirigirse para efectos de lo anterior a:*

*Unidad de Inteligencia Financiera Secretaría de Hacienda y Crédito Público*

*Avenida Constituyentes número 1001, Planta Baja Colonia Belén de las Flores*

*CP 01110 Delegación Álvaro Obregón México, Distrito Federal*

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Identificación: Firma: